Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico n° 6.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6 y del Juzgado de Garantías Nº 5 del departamento judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa donde se investiga la denuncia de Paula Analía S C , quien recibió en una operación comercial con Milton Javier C , numerosos cheques de pago diferido que al ser presentados al cobro fueron rechazados.

El magistrado nacional declinó su competencia en tanto el domicilio de pago de los cartulares se encuentra en extraña jurisdicción (fojas 8/9).

El juez provincial, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, ya que no se habría desarrollado una mínima investigación para fundar esa postura (fojas 11/12).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 13/14).

Es criterio de V.E. que el tribunal competente para investigar supuestos como el que originó esta incidencia es aquél con jurisdicción en el domicilio del banco girado (Fallos: 324:3463; 326:347; 328:3958; 329:5724, entre otros), que en el caso se encuentra en la ciudad de Chascomús.

En consecuencia, soy de la opinión de que corresponde al juzgado de garantías continuar con el trámite de la causa que originó la contienda.

Buenos Aires, 21 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.04.2021 13:15:41